

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, para la Transferencia de la Concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, señal XQA-477, de Caldera, a Sociedad de Inversiones Puquios Limitada. Rol N° ILP 113-11 FNE.  
Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

Santiago, 09 JUN 2011

**A : SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO**  
**DE : COORDINADOR DE LA DIVISIÓN INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, bajo la modalidad de presentación de solicitudes de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en formularios de declaración jurada proporcionados por esta Fiscalía a través de internet, llenados por las partes involucradas en la consulta y firmados ante Notario Público, informo a Ud. en relación con la operación del Antecedente:

### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación de fecha 10 de mayo de 2011, se solicita a esta Fiscalía autorización para transferir la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva **XQA-477**, otorgada para la localidad de Caldera, operación a realizarse entre las sociedades Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada y Sociedad de Inversiones Puquios Limitada, de la cual la primera es titular.
2. Las partes involucradas en la operación que se consulta, han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.
3. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por quien efectúa la transferencia y por el adquirente.

Los recuadros de la plantilla están llenados con los siguientes datos:

**A.** Identificación del declarante. **B.** Identificación de las sociedades que cada declarante respectivamente representa. Respecto de parte que transfiere, Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, indica Notaría del otorgamiento de la escritura de constitución, fecha de ésta y de su publicación en el Diario Oficial, foja, número y año de su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago, afirmación de la vigencia y personería. En cuanto a sus socios, de los documentos acompañados a la solicitud se colige que ellos son, por un lado, Inversiones Geysler Limitada, y por otro don Edisson Ronald Rocco Castillo. Indica además como socios personas naturales de la sociedad que transfiere a doña María Angélica Pérez Cares, doña Aida Rosa Ramírez Campos y don Edisson Ronaldo Rocco Castillo. Respecto de la empresa adquirente, indica Notaría del otorgamiento de la escritura de constitución, fecha de ésta y de su publicación en el Diario Oficial, foja, número y año de su inscripción en el Registro de Comercio de Copiapó, afirmación de su vigencia y personería. En cuanto a sus socios, de los documentos acompañados a la solicitud se colige que ellos son don Hugo Eduardo Latorre Piazzoli y doña Patricia del Carmen Rojas Henríquez. **C.** Declaración jurada. En sus numerales se detallan: **1.** La operación que se pretende efectuar y la calidad y objeto de la concurrencia en ella de cada parte interesada; **2.** La banda en FM en que ha sido otorgada la concesión objeto de la transferencia; **3.** Identificación de la señal distintiva: XQA-477, zona de servicio Caldera, frecuencia principal 107,5 MHz, potencia 250 Watts, Decreto de concesión N° 808 de fecha 26 de diciembre de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 12 de febrero de 2007; nombre de la radio "Maray". **5.** Intereses en otros medios de comunicación social. Quien efectúa la transferencia, Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, indica tener los siguientes intereses en medios de comunicación social: i) Radiodifusión en FM señal distintiva XQA-477, de Caldera, objeto de la solicitud de informe; ii) Radiodifusión en MC señal distintiva XQJ-128, de Ñuñoa; y, iii) Radiodifusión en FM señal distintiva XQA-518, de Arica. Por otro lado, la interesada en adquirir, Sociedad de Inversiones Puquios Limitada, especifica los siguientes intereses en medios de comunicación social de los cuales es titular su relacionada Sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada: i) Radiodifusión en FM señal distintiva XQA-36, de Copiapó; y, ii) Radiodifusión en FM señal distintiva XQA-107, de Copiapó. **6.** Solicitudes en tramitación ante la FNE no se indican. **D.** El formulario de quien

efectúa la transferencia indica el nombre y Rut de la sociedad que transfiere y el formulario de la adquirente, el nombre y Rut de la sociedad adquirente.

En cuanto los Anexos A de los formularios, relativos a la declaración de los socios que integran las sociedades, solo se acompañó el respectivo a la adquirente Sociedad de Inversiones Puquios Limitada.

En el citado Anexo se individualizan los socios y accionistas personas naturales de dicha sociedad y de Sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada, la primera conformada, según se anticipó en el numeral anterior, por doña Patricia del Carmen Rojas Henríquez y don Hugo Eduardo Latorre Piazzoli, y la segunda conformada por don Hugo Eduardo Latorre Piazzoli, doña Daniela Andrea Latorre Zlatar y don Juan José Latorre Zlatar. Como se puede apreciar, don Hugo Eduardo Latorre Piazzoli es socio común en ambas sociedades.

En cuanto a los Anexos B de los formularios, relativos a detalles de las señales distintivas de que son titulares cada una de las partes interesadas, estos no se acompañaron.

Las declaraciones de los representantes de las partes involucradas manifiestan ser fidedignas, se encuentran firmadas y debidamente autorizadas por Notario Público.

4. Del análisis de las declaraciones presentadas, se puede observar que no se ha especificado en forma clara los intereses en medios de comunicación social de las personas relacionadas a las partes interesadas en la operación, omisión que fue subsanada sobre la base de información pública recopilable por esta Fiscalía<sup>1</sup>.

5. Así, se pudo determinar, por un lado, que la sociedad Inversiones Geysler Limitada, socia de la parte que transfiere Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, no tiene intereses en medios de comunicación social, como tampoco los tiene don Edison Ronald Rocco Castillo a título personal; y, por otro lado, que don Claudio Molina Miranda, doña María Angélica Pérez Cares y doña Aida Rosa Ramírez Campos, socios de Inversiones Geysler Limitada, tampoco tienen intereses en medio de comunicación social a título personal.

---

<sup>1</sup> [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl)

6. Respecto a la adquirente, Sociedad de Inversiones Puquios Limitada, se pudo establecer que sus socios, doña Patricia del Carmen Rojas Henríquez y don Hugo Eduardo Latorre Piazzoli, no tienen a título personal intereses en otros medios de comunicación social en el territorio nacional; y que la Sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada, en la cual el Sr. Latorre Piazzoli también tiene participación, tiene dos concesiones en FM en la ciudad de Copiapó, cuyas características son las siguientes:

**Tabla N° 1: Concesiones otorgadas a Sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada en la localidad de Copiapó.**

Señal	TS	Frec.	Potencia
XQA-036	FM	90,9	1.000
XQA - 107	FM	95,3	250

Fuente: Subtel, mayo 2011.

7. Fundado en los antecedentes suministrados en las declaraciones juradas acompañadas por las partes de la operación consultada se ha elaborado el siguiente estudio económico.

## II. ANALISIS DEL MERCADO RELEVANTE

### II. 1. MERCADO RELEVANTE

8. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos en un área geográfica en que se produce, compra o vende y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>2</sup>.

9. Dadas las características del caso bajo análisis, éste cumple las condiciones de evolución que ha tenido la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, pudiendo establecerse que las radios FM son sustitutos de las radios AM y no necesariamente en sentido inverso.

<sup>2</sup> Guía Interna para el Análisis de concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl)

10. En las circunstancias descritas, considerando que la operación consultada se refiere a una radiodifusora sonora cuya zona de servicio es la ciudad de Caldera, y teniendo en cuenta la topografía y características poblacionales de la Provincia de Copiapó en la III Región, a la cual aquella ciudad pertenece, se ha estimado como mercado relevante un área con centro en dicha ciudad y un radio aproximado de 20 kilómetros, comprendiendo las concesiones de radios en FM otorgadas en la ciudad de Caldera.

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

11. Las concesiones actualmente operativas en el mercado antes definido se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2: Radios en señal FM que operan en la localidad de Caldera**

SEÑAL	FREC.	POT.	CONCESIONARIA
XQA-034	90,1	250	ROJAS Y URIBE CÍA LTDA.
XQA-182	99,7	100	JORCY NEYTH GARAY-
XQA-184	107,5	1.000	NAGI PUALI SABBAGH
XQA-187	106,7	250	CÍA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-188	104,1	100	MADERO COMUNICACIONES LTDA.
XQA-199	101,3	100	JUAN PÉREZ EGGERT
XQA-334	96,9	250	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQA-354	90,5	250	COMUNICACIONES SANTA BÁRBARA
XQA-426	99,3	50	SERV. DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA LTDA.
XQA-436	88,3	100	CORP. RADIO MARÍA
XQA-439	100,5	100	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.
XQA-470	96,1	1.000	RADIO CORPORACIÓN S.A.
<b>XQA-477</b>	<b>107,9</b>	<b>250</b>	<b>DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LTDA.</b>
XQA-501	103,3	250	RADIOCOMUNICACIONES PRONORT LTDA.

Fuente: Subtel, mayo 2011.

12. La promitente compradora Sociedad de Inversiones Puquios Limitada, según lo señalado en la declaración jurada presentada ante esta Fiscalía y la información pública disponible en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, no registra concesiones de radiodifusión sonora en el país.

13. Por su parte, Sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada, relacionada a la adquirente Sociedad de Inversiones Puquios Limitada, de acuerdo con las fuentes referidas en el numeral anterior y según se anticipó el numeral 6., tiene dos concesiones en FM en la ciudad de Copiapó.

14. A su vez, la interesada en transferir Desarrollos Electrónicos Dofox Limitada, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

**Tabla N° 3: Concesiones radiales otorgadas a la sociedad Desarrollos Electrónicos Dofox Ltda.**

SEÑAL DISTINT.	T S	REG.	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)
XQA-477	FM	3	CALDERA	107,9	250,0
XQD-512	FM	9	LICANRAY	88,1	250,0
XQJ-128	MC	13	ÑUÑO A	105,3	1,0
XQA-518	FM	15	ARICA	93,1	1000,0

Fuente: Subtel, Mayo 2011

15. Finalmente, los socios de dicha empresa, de acuerdo a las fuentes de información de libre acceso al público consultadas, no son titulares de otras concesiones de radiodifusión.

### III. CONCLUSIONES

16. Sin perjuicio de las observación expuesta en el numeral 4. del presente informe, y sólo para el caso de aprobarse por la autoridad competente la transferencia de la radioemisora individualizada, cabe señalar que dicha operación no produciría efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alternaría las condiciones de competencia existente en ella.

17. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2° de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Subfiscal, salvo su mejor parecer, emitir informe favorable a la consulta del antecedente y que, en el oficio en que se comunique al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones el informe de esta Fiscalía, se adjunte además copia de las declaraciones juradas presentadas por las partes en este expediente.

**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**COORDINADOR ECONÓMICO**